



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 256-2018 - MDLO

Los Olivos, 02 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;

VISTOS: El Memorandum 217-2018-MDLO/GATyR, de fecha 27 de abril de 2018, de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 062 -2018-MDLO-GPP, de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 560-2018-MDLO-GM, de fecha 02 de mayo de 2018 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 182 -2017-MDLO-GAJ, de fecha 02 de mayo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 564-2018-MDLO/GM, de fecha 02 de mayo de 2018 de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino mas bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales.

Sin embargo no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, por otro lado cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (Principio de legalidad de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272).

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, en relación a las modificaciones presupuestarias materia de consulta, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, con Resolución Directoral N°030-2010-EF-76.01, se aprueba la Directiva N°005-2010-EF/76.01, que en su artículo 23° da cuenta de la ejecución presupuestaria en los Gobiernos Locales, siendo la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional, es de aplicación los numerales siguientes:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 256-2018 - MDLO

"23.2. La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos:

- a. Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados".

Que, mediante Informe N°0062-2018/MDLO-GPP, de fecha 02 de mayo de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestal a nivel institucional vía crédito suplementario mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional 2018, los mayores ingresos proyectados en los clasificadores de ingresos en mención al cierre del presente ejercicio en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/. 3'519,758 y en la fuente de financiamiento 5 recursos determinados, rubro 08 impuestos municipales el monto de S/.8'416,003; a fin de otorgar el financiamiento correspondiente a las operaciones de gastos no programados dentro del presupuesto institucional de apertura 2018, previa priorización.

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Presupuesto Institucional del Pliego 150117 – Municipalidad Distrital de Los Olivos, a nivel Institucional vía Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos proyectados hasta por la suma de S/. 11'935,761 (Once millones novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Determinados

Rubro: 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.1.2.1.1.1: Predial

S/. 8'416,003

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 – 08

S/. 8'416,003

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.1.5.3.1.1: Por Infracciones Tributarias

S/. 110,593

1.1.5.3.1.99: Otras Multas

S/. 253,056

1.3.3.9.2.23: Limpieza Publica

S/. 2'805,482

1.3.3.9.2.27 Parques y Jardines

S/. 350,627

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 – 09

S/. 3'519,758

TOTAL INGRESOS PROPUESTOS

S/.11'935,761



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 256-2018 - MDLO

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 5 Recursos Determinados
 Rubro: 08 Impuestos Municipales
 Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 8'416,003

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 8'416,003

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente: 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados
 Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 3'519,758
TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09 S/ 3'519,758

TOTAL GENERAL DE GASTOS S/11'935,761

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la presente Resolución sea notificada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABIG. PETER DMAR JARNE CORI
 SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ALCALDE